



Notario de La Cisterna Zaida del Carmen Silva Arriagada

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONTRATO DE COMODATO MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA CON
CORPORACION EDUCACIONAL ESCUELAS DEL CARIÑO otorgado el 16
de Junio de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de La Cisterna Zaida del Carmen Silva Arriagada.-

Gran Avenida José Miguel Carrera 7972.-

Repertorio Nro: 761 - 2023.-

La Cisterna, 20 de Junio de 2023.-



123456798540
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456798540.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71zaisilvami&ndoc=123456798540.-> -

CUR Nro: F5008-123456798540.-

ZAIDA SILVA ARRIAGADA
NOTARIO PÚBLICO
TERCERA NOTARIA LA CISTERNA



REPERTORIO NÚMERO 761/2023.-

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

A

CORPORACIÓN EDUCACIONAL ESCUELAS DEL CARIÑO

En La Cisterna, ciudad de Santiago, República de Chile, a dieciséis de Junio del año dos mil veintitrés, ante mí, **ZAIDA DEL CARMEN SILVA ARRIAGADA**, abogado, Notario Público Titular de la Tercera Notaria de San Miguel con asiento en la comuna de La Cisterna, según decreto de nombramiento número treinta de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veinte, protocolizado bajo el Repertorio Número setecientos cincuenta y ocho/dos mil veinte, protocolización número setecientos cincuenta y ocho del mismo año, con Oficio en calle Gran Avenida José Miguel Carrera número siete mil novecientos setenta y dos, comuna de La Cisterna, comparecen: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número Sesenta y nueve

Pag: 2/9



Certificado
123456789040 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Joel Andrés Olmos Espinoza

millones setenta y dos mil guion cero, debidamente representada según se acreditará por JOEL ANDRÉS OLMOS ESPINOZA, chileno, soltero, ingeniero, cédula nacional de identidad número

[Redacted]

[Redacted]

, ambos domiciliados en Avenida Pedro Aguirre Cerda número cero uno seis uno, comuna de La Cisterna, Región Metropolitana, en adelante "LA COMODANTE", por una parte; y por la otra la CORPORACIÓN EDUCACIONAL ESCUELAS DEL CARIÑO, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos veinticinco guion K, debidamente representada según se acreditará por doña CLAUDIA ESTER NAVIA IBACETA, chilena, casada, profesora, cédula nacional de identidad número

[Redacted]

[Redacted]

ambos domiciliados en calle Valenzuela Castillo número mil trescientos cuarenta y uno oficina doscientos cuatro, comuna de Providencia, Región Metropolitana, de paso en ésta, en adelante "LA COMODATARIA", los comparecientes mayores de edad, se ha convenido el siguiente contrato de comodato de inmueble sujeto a las estipulaciones detalladas y a las normas pertinentes: **PRIMERO:** De lo dado en comodato.- La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA es dueña del inmueble ubicado en calle Condell esquina sur oriente con calle Covarrubias, número nueve mil trescientos setenta, de la Villa Italia de la Comuna de La Cisterna, y que deslinda NORTE: Calle Condell en cuarenta coma treinta metros, ESTE: varios propietarios, en sesenta y cinco coma cuarenta metros, SUR: fisco, escuela en cuarenta coma treinta metros y, OESTE: calle Covarrubias, en sesenta y cinco coma cuarenta metros, y que figura inscrito a nombre de la comodante a fojas mil ciento



Certificado
123456790540
Verifique validez
<http://www.fojas>

Joel Andrés Olmos Espinoza

ZAIDA SILVA ARRIAGADA
NOTARIO PÚBLICO
TERCERA NOTARIA LA CISTERNA



dieciséis vuelta número mil trescientos catorce del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año mil novecientos noventa y dos. Por el presente acto la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, cede en comodato a la Corporación Educacional Escuelas del Cariño, la que acepta para sí, la totalidad del inmueble ya individualizado precedentemente, con el objeto de destinarlo a la organización y desarrollo de un Establecimiento Educacional que funcionará en tercera jornada vespertina destinado a dar oportunidad de nivelación de estudios básicos y medios a la población adulta.-
SEGUNDO: De la duración del contrato.- El presente contrato tendrá una duración de ocho años prorrogables, y comenzará a regir desde reconocimiento oficial de la escuela por el MINEDUC, plazo que se renovará automáticamente, por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de ponerle término anticipado, mediante carta certificada enviada con una antelación de al menos tres meses previos al término del respectivo periodo contractual.-
TERCERO: Del uso del bien dado en comodato.- El derecho al uso del inmueble cedido en comodato se hará efectivo durante los meses de marzo a diciembre de cada año, los días de lunes a viernes, y desde las diecinueve horas a las veintitrés horas. El comodante se reservará la facultad de designar las salas o recintos que específicamente se excluirán de la utilización diaria en cuanto se comience a efectuar el uso, estas serán acordadas anualmente y deberá dejarse testimonio escrito de los recintos excluidos. El inmueble deberá quedar desocupado libre de todo ocupante, y con llave sus dependencias, a contar de las veintitrés horas. Se establece que antes del inicio de cada año escolar, el comodatario entregará el calendario escolar detallado del año en curso, lo cual se efectuará en la respectiva oficina de educación

Pag: 4/9



Certificado
123456789540 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

[Handwritten signature]

municipal o la que por ley corresponda, en conformidad a la cláusula sexta. Se prohíbe expresamente, con motivo del uso que se dará al inmueble, la organización o realización de actividades ajenas al fin educacional o con fines comerciales para el comodatario.- **CUARTO: Gratuidad.**- El presente contrato de comodato será esencialmente gratuito.- **QUINTO: Término del contrato.**- La comodante podrá poner término de ,inmediato a este contrato por las siguientes causales: a) Si el comodatario destina el inmueble a otro uso que no sea el educacional; b) Si cede este contrato o el uso del inmueble, sin expresa autorización del comodante; c) Si se atrasa en el pago de las cuentas de los consumos correspondientes a su parte proporcional; d) Si causa deterioros a la estructura del inmueble o a los diversos artefactos, accesorios u ornamentos que lo guarnecen; e) según la cláusula sexta.- **SEXTO: Cláusula especial de traspaso al servicio local.**- al momento y fecha de ser traspasada la administración, tenencia, o dominio de la escuela cedida en el presente comodato al Servicio Local de Educación respectivo, conforme a las disposiciones de la Ley veintiún mil cuarenta, deberá o si por disposición legal o reglamentaria o administrativa se requiera realizar una revisión, modificación o término del contrato, en conformidad a la Ley vigente, u otro acto que afecte aspectos esenciales de la ejecución del presente comodamente o quien le suceda podrá hacerlo sin forma de juicio dictando acto administrativo al efecto. **SÉPTIMO: De las mejoras.**- La comodataria no podrá hacer mejoras de ningún tipo en el inmueble objeto de este contrato sin la expresa autorización por escrito de la comodante.- **OCTAVO: Exclusión de responsabilidad.**- Mientras el bien se encuentra siendo utilizado por la comodataria según los términos y alcance del presente contrato, la comodante no responderá de manera alguna por



Certificado
123456798540
Verifique validez
<http://www.fojas>

[Handwritten signature]

ZAIDA SILVA ARRIAGADA
NOTARIO PÚBLICO
TERCERA NOTARIA LA CISTERNA



accidentes, robos o situaciones de fuerza mayor tales como incendios, inundaciones, filtraciones, explosiones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, actos terroristas, maliciosos, o producto de desórdenes, problemas climáticos, u otros acontecimientos imprevisibles que no se puedan evitar. Asimismo, desde el punto de vista laboral, la comodante es una persona jurídica independiente de la comodataria y todo el personal que desempeñe labores para la comodataria, en relación con la prestación de servicios educacionales, será contratado por la comodataria y no tendrá ninguna relación laboral ni vínculo de subordinación y dependencia, en los términos que se entiende en la legislación laboral y por la jurisprudencia de los tribunales, de ninguna naturaleza para con la comodante.- **NOVENO: Gastos.**- Tanto los gastos notariales como de inscripción del presente contrato, serán de cargo de la comodataria.- **DÉCIMO: facultades especiales del comodante:** el comodante se reserva la facultad de poder sugerir al comodante alumnos que gozarán de matrícula preferencial para efectos del inicio del respectivo año lectivo, dicha facultad considerará especialmente a los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de La Cisterna. **DÉCIMO PRIMERO: MANDATO PARA RECTIFICAR:** Los comparecientes facultan expresamente al abogado que ejerza como Director de Asesoría Jurídica de la Ilustre Municipalidad de La Cisterna o al funcionario municipal que este designe, para que este pueda de forma exclusiva y excluyente, ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, y sin que para ello se requiera la concurrencia de los otorgantes del presente contrato, para aclarar, rectificar o complementar el presente instrumento, exclusivamente en relación con la individualización de la propiedad materia del presente instrumento, sus deslindes o cualquier otro requisito

Pag: 6/9



Certificado
122456798540 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Leiva G

que fuere necesario, a juicio o criterio de ambos mandatarios, del Conservador de Bienes Raíces respectivo o del Ministerio de Educación, para poder inscribir adecuadamente el presente instrumento y obtener el Reconocimiento Oficial del Estado, pudiendo efectuar las anotaciones que fueren necesarias al efecto en la matriz de la misma y solicitar al Conservador de Bienes Raíces respectivo, las anotaciones, inscripciones y subinscripciones a que hubiere lugar.- **DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS:** La personería de don JOEL ANDRÉS OLMOS ESPINOZA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA, consta de la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la comuna de La Cisterna, de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno, y en Decreto Exento Número cero cero tres cinco cuatro seis, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno, en que asume como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Cisterna, no se acompañan por ser conocido por las partes, que no se insertan por ser conocida de los comparecientes. La personería de doña CLAUDIA ESTER NAVIA IBACETA para representar a la CORPORACIÓN EDUCACIONAL ESCUELAS DEL CARIÑO, consta de la escritura pública de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, repertorio número veintiséis mil ciento treinta y uno del año dos mil diecisiete, la que no se inserta a solicitud de las partes por ser conocida de éstas y haber sido tenida a la vista en copia actual y legítima por la Notario que autoriza.- **DÉCIMO TERCERO:** se deja constancia que los comparecientes exhibieron sus cédulas de identidad las que en fotocopias protocolizo bajo el mismo número de repertorio y bajo el número de protocolización setecientos sesenta y uno/dos mil veintitrés. Minuta redactada por el abogado Cristóbal Leiva G, conforme a la enviada desde el



Certificado
123456789040
Verifique validez
<http://www.fogsa>

Leiva G

ZAIDA SILVA ARRIAGADA
NOTARIO PÚBLICO
TERCERA NOTARIA LA CISTERNA



correo electrónico cleiva@cisterna.cl En comprobante y previa
lectura firman los comparecientes junto a la Notario que autoriza.

Se da copia. Doy Fe. *ZA*

Derechos \$50.000.-

Boleta Electrónica N° 31574/Rmc.

[Handwritten signature]


JOEL ANDRÉS OLMOS ESPINOZA.-

C.I.:

ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

RUT.:69.072.000-0

COMODANTE

[Handwritten signature]


CLAUDIA ESTER NAVIA IBACETA.-

C.I.:

EN REPRESENTACION DE LA

CORPORACIÓN EDUCACIONAL ESCUELAS DEL CARIÑO

RUT.:65.149.625-K

Pag: 89



Certificado
123456789040 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Wish Note

AS

Autenticado
CALLE SUJILZADA

Pag: 99

Wish Note



Certificado
123456789540
Verifique validez
<http://www.fojas>

Autenticado